

## ACTA DE CONSTITUCION PROVISORIA

EN COBQUECURA, A 19 DE Diciembre DEL AÑO 2025, SIENDO LAS 14:30 HORAS,  
 EN Escuela Básica Reino de Sociedad DE LA COMUNA DE COBQUECURA, CONTANDO CON  
 LA ASISTENCIA DE N° 70 SOCIOS INSCRITOS EN EL LIBRO DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN EN  
 FORMACION, DENOMINADA Comité Vivienda Renace Y ANTE LA  
 PRESENCIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL, QUIEN ACTUA COMO MINISTRO DE FE  
 DON(A): Francisco Tomas Jent Jona.

SE PROCEDE A DAR INCIO A LA ELECCION DE DIRECTORIO PROVISORIO, EL QUE QUEDA  
 CONFORMADO COMO SE DETALLA:

Nº DE SOCIOS HABILITADOS PARA VOTAR

78.

CARGOS	NOMBRES	RUT	Nº VOTOS	FIRMA
PRESIDENTE	<u>Mariangela del Carmen Cobina García</u>		51.	
SECRETARIO	<u>Geraldine Paredes Túñez San Martín.</u>		1.	
TESORERO	<u>Doris Adriana Sevado Alarcón</u>		6	

Y COMO SUPLENTE.

CARGOS	NOMBRES	RUT	Nº VOTOS	FIRMA
DIRECTOR N°1	<u>Rosario del Pilar Salinas Ortiz</u>		4	
DIRECTOR N°2	<u>Natalia Andress Alarcón Alarcón</u>		4	
DIRECTOR N°3	<u>Alejandra Cecilia Ruiz Huizan</u>		3	

Nota: EN LA PRESENTACIONES DE CANDIDATOS, SE PRESENTARON 11 CANDIDATOS, DE LOS DUEÑOS  
 SEIS ELECTOS, Y CINCO CANDIDATOS QUE OBTUVIERON VOTOS PERO NO QUEDARON CON  
 CARGOS, A CONTINUACION SE INDICAN:

NOMBRES:	VOTOS
J. Anaís Gómez Rojas:	4
J. Cristina Guerrero Galvez:	1
J. Maitza Muñoz Túñez:	2
J. Ángel Chacón Rojas:	1
J. Constanza González Sampedro:	1
Total Sufragios	9

VOTOS EN BLANCOS:	0
VOTOS NULOS:	0
TOTAL DE VOTOS:	78.



La Sumatoria de Los Votos de los Candidatos Electos = 69  
 La Sumatoria de los Votos de los Candidatos No Electos = 9  
 La Sumatoria del Total de Votantes = 78.

ENTREGADA POR:

NOMBRE: Thalwaneh Golom Garcia

DNI:

Domicilio:

FECHA: 22/12/2025.

FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA	LINEA 8350
FOLIO Q25	
ENTRADA	DIA MES AÑO
TRAMITE	DOC MUNICIPAL
SALIDA	22 DIC 2025

Q. DIDECO

ADEMÁS SE ELIGE LA COMISIÓN ELECTORAL, QUE SERÁ LA ENCARGADA DE ORGANIZAR Y CALIFICAR LAS ELECCIONES DEL DIRECTORIO DEFINITIVO, QUEDANDO CONSTITUIDA COMO SIGUE:

NOMBRES	RUT	FIRMA
Nicolas Gabriel Tuentes San Martín		
Jacqueline Alejandra Díaz Llano		
Lorena Francisca Yáñez Tuentes		

SE DA LECTURA A LOS ESTUDIOS DE LA ORGANIZACIÓN Y SE APRUEBA POR LA CANTIDAD DE 78 VOTOS.-

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA LEY 19.418 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

MINISTRO DE FE:

NOMBRE	RUT	FIRMA
Francisco Tomás Jemí Vom		

COBQUECURA, 18 DE Diciembre DE 2023.



NOMINA DE ASISTENCIA DE SOCIOS: Damité Vivienda Renacer.

Nº	NOMBRE	RUT.	FIRMA
1	ANAIIS DEL CARMEN LONCHA Aciña		II
2	MARIANELA DEL CARMEN COLOMA GARCIA		
3	CLAUDIA CRISTINA MEDINA URETA		
4	LORENA MARGARITA CEBALLOS PLACENCIA		
5	LORENA FRANCISCA YANEZ TUENIES		
6	GENESIS BELEN MUÑOZ PINO		
7	Maria Antonia Gonzalez Vega		
8	CAMILA FERNANDA VEGA SALINA		
9	CAROLINA NICOLE VEGA GREDOUA		
10	ROMINA BELEN VASQUEZ RIVAS		
11	PAOLA ANGELICA TORRES SALGADO		
12	ANA MARIA ZAPATA PARRA		
13	MARJORIE ALEJANDRA SAAVEDRA RIVAS		
14	MARITZA ANDREA TORRES CHAVEZ		
15	VICTORIA DEL CARMEN NEIRA CABRERA		
16	NORMA ESTER GONZALEZ VEGA		
17	SANDRA PAOLA SAMANIEGO LOEINA		
18	ALEJANDRA CECILIA RUIZ NAVIZANY		
19	DANIELA ANDREA SALGADO JIMENEZ		
20	YENNIFER ESTEFANIA VASQUEZ RIVAS		
21	ANDREA DEL CARMEN SAAVEDRA SEGURA		
22	MIVIANA JUZ TAPIA ALARCON		
23	GUILLERMINA DEL PILAR ARIAS JARA		
24	DANIELA ALEJANDRA ESPINOZA RAMIREZ		
25	CHRISTIANNE BELEN MUÑOZ CORONADO		
26	MARIA JUDITH GARCÉS LANDERO		
27	LORENA DEL ROSARIO ARELLANO TAPIA		
28	ANA KAREN SOTO ESPINOZA		
29	ALONDRA PATRICIA MUÑOZ PEREZ		
30	VALENTINA ANTONIA MUÑOZ PEREZ		
31	MARITZA ALEJANDRA MUÑOZ TUENTES		
32	FRANCIA TABIOLA MONA MARTINEZ		
33	FRANCIA PATRICIA CONCHA SALGADO		
34	MARLENE ELIZABETH VERA LENZ		
35	JANETH CAROLINA SANDOVAL RIVERA		
36	REGINA DE JUZ NEIRA CABRERA		
37	BENJAMINITA ANDREA ESPINOZA CASTRO		
38	ANGIE STEPHANIE MUÑOZ ALARCON		

39	VENNITSE Solana Verutia Silva
40	Rocio del Pilar Salina Ortiz
41	SANDRA PILAR ISABEL ESPINOZA COTRIL
42	Cristina Pamela Guerrero Galvez
43	Ximena Alejandra Bascunan Tores
44	Franesca Alejandra Munoz Alarcón
45	JULIA ANDREA SUAZO ESPINOZA
46	Maria Jose Sepulveda Espinoza
47	Daniela Pilas Suazo Alarcón
48	Ximena del Rosario Munoz Munoz
49	TOHANA ANDREA LEAL LEAL
50	Doris Adriana Suazo Alarcón
51	KRISTINA YULINIS Orellana Soto
52	Cristina Janiera Romero Toledo
53	Maira Valentina Parra Chavez
54	Natalia Andrea Alarcón Alarcón
55	Evelyn Alejandra Espinoza Osores
56	Nicole Macarena Jbarra Jenisarne
57	Daniela Alejandra Parra Segura
58	Carolina Andrea Vera Lenz
59	Pamela Andrea Agusto Soto
60	Geraldine Pamela Tuentes San Martin
61	Nicolas Gabriel Tuentes San Martin
62	Constanza Belén Briones Alarcón
63	Angela Emilia Charroto Tores
64	Maria Magdalena Bastias Arriagada
65	Maria Alejandra Concha Pilcante
66	Elba Del Carmen Munoz Munoz
67	Constanza Andrea Salgado Leal
68	Franesca de las Mercedes Salgado Leal
69	Jacqueline Alejandra Osseos Hnos
70	Stefany Javiera Rodriguez Anzures
71	Alba Estefia Espinoza Jenisarne
72	Judi Angelica Sepulveda Diaz
73	Patricia Anniana Henriquez Suazo
74	Marioli Estee Velasquez Salgado
75	Natividad Del Carmen Alarcón Garcia.
76	Reiscilla Denisse Cortes Facuse
77	Bernazaria De los Nidos Alarcón Contreras
78	Maria Fernanda Valencia Basias

79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			



~~111~~  
Francisco Rojas Vona Vona  
Ref.: 14.452-056-4  
Tercerito de T3



REPUBLICA DE CHILE  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA

**ESTATUTOS COMITÉ DE VIVIENDA**

**TITULO I**

**DE LA DENOMINACION OBJETIVOS Y DOMICILIO**

**ART. 1º** Constitúyase la Organización Comunitaria Funcional de duración indefinida. Regida por la Ley Nº 19.418, denominada, **Comité de Vivienda Renacer**, de la Unidad Vecinal Nº1, de la comuna de Cobquecura, Provincia del Itata, Región Ñuble.

**ART. 2º Son fines y Objetivos del Comité de Vivienda.**

- a).- Representar a todos los socios que integren este comité, en la búsqueda de sus soluciones principalmente habitacionales, manteniendo para esto un contacto permanente con las autoridades pertinentes, a objeto de encontrar en conjunto, la solución al problema de la Vivienda que afecta a sus socios.
- b).- Procurar el desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad entre los socios
- c).- Propender a la obtención de los Servicios, asesoría, equipamiento y demás medios que dicha organización requiera para el mejor desarrollo de sus actividades sociales y la solución de los problemas comunes.
- d).- Propender cualquier acción que sea de beneficio general de los socios tratando en lo posible de colaborar con las autoridades correspondientes.
- e) Fomentar y desarrollar actividades culturales, deportiva, recreativas, artísticas, preventivas, que propendan al desarrollo integral de las asociadas que conforman la organización y comunidad en general.
- f) La personalidad Jurídica se Constituye para efectos de postular a los diferentes programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

**ART.3º** Para todos los efectos legales el domicilio de la Organización es:  
Cobquecura de la Unidad Vecinal Nº 1.

**TITULO II  
DE LOS SOCIOS**



**ART 4º** Para ser miembro del Comité de Vivienda Renacer, se requiere tener 18 años de edad. Los socios de la organización, no podrán pertenecer a más de una organización de la misma similitud, mientras no se renuncie por escrito a ella, la incorporación a otra organización es nula.

**ART 5º** El ingreso a la organización es un acto personal, voluntario e Indelegable y por consiguiente nadie puede ser obligado a pertenecer ni podrá impedirse su retiro de la misma.

Pueden ser socios todas las personas que reúnan los requisitos establecidos por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, para los procesos de postulación a Vivienda.

**ART. 6º** No podrá negarse el ingreso a la organización a personas que cumplan, con los requisitos legales y estatuarios.

**ART. 7º** La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al directorio, quienes deberán dar lectura para su aprobación a la asamblea.

El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación, y su aceptación o rechazo no podrá fundarse en razones de orden político o religioso.

La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud.

**ART.8º Sólo son causales de rechazo de la solicitud de ingreso:**

- a) Tener menos de 18 años de edad.
- b) Pertener a otro Comité de Vivienda.

**ART. 9º Los socios tienen los siguientes derechos:**

- a) Participar en asambleas o reuniones con derecho a voz y voto. El voto es personal, único e indelegable. Pudiéndose ejercerlo cuando este al día con las obligaciones.
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización.
- c) Presentar iniciativas, proyectos o proposición de estudio al directorio o a la consideración de la asamblea general.
- d) Acceder libremente al libro de actas y contabilidad de la organización.
- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- f) Ser atendido por dirigentes.

**ART. 10º Serán obligaciones de los socios:**

- a) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren convocados.
- b) Cumplir oportunamente sus prestaciones pecuniarias para con la organización.
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de este estatuto y de la ley 19.418, sobre organizaciones comunitarias.

**ART.11º Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos en el Comité de Vivienda.**

El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de obligaciones pecuniarias para con la organización. Esta suspensión cesara de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b), y c), del artículo 10º. En el caso de la letra a), la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas.
- b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la organización o con ocasión de sus actividades oficiales.
- c) Arrogarse la representación de la Organización o derecho en ella uno que no posea.
- d) Usar indebidamente bienes de la Organización.
- e) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del directorio.

La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarará el directorio y no podrá exceder los 6 meses

**ART. 12º La calidad de afiliado terminará:**

- a) Por perdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ellas;
- b) Por renuncia, y
- c) Por exclusión, acordada en asamblea extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave a las normas de la ley 19.418, de los estatutos o de sus obligaciones como miembro de la respectiva organización. Quien fuere excluido de la asociación por causales establecidas en esta letra solo podrá ser readmitido después de un año. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

**ART. 13º Son causales de exclusión de un Socio:**

- a) Incurrir en falsedad al solicitar Certificado de Residencia ante la Junta de Vecinos, para acreditar su calidad de habitante de la Comuna.
- b) Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de alguno de los directores con motivo del desempeño de su cargo.



### TITULO III DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

**ART. 14º** La asamblea general es el órgano resolutivo superior de la organización y estará constituida por el conjunto de todos los socios y se celebrará, a lo menos trimestralmente.

**ART. 15º** En el mes de marzo de cada año deberá celebrarse una asamblea general, que tendrá por objeto principalmente, considerar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo 2º Numeral 1º, de este estatuto y la remisión del alcalde del plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c), de dicho número. En la misma asamblea el directorio dará cuenta de la administración correspondiente al año anterior.

**ART. 16º** En las asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización.

**ART. 17º** La asamblea general extraordinaria será convocada por el presidente a iniciativa del directorio o por requerimiento de a lo menos el 25% de los afiliados.

**ART. 18º** La convocatoria a asamblea general se avisará personalmente y por medio de carteles ubicados en lugares visibles de la unidad vecinal, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la reunión.

Dichos carteles deberán contener. Al menos, el día, la hora, y el lugar de reunión y en caso de asambleas extraordinarias deberán especificarse los temas a tratar.

También podrá enviarse carta o circular a los socios que tengan registrado sus domicilios de la organización.

**ART. 19 En las asambleas generales extraordinarias deberán tratarse:**

- a) La modificación de los estatutos.
- b) La adquisición, hipoteca o venta de bienes raíces.
- c) La disolución de la organización
- d) Determinación de cuotas extraordinarias
- e) Incorporación a una Asociación o el retiro de ella.
- f) Exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, en votación secreta, como así mismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.
- g) Elección del primer directorio definitivo.
- h) Convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral
- i) Aprobación del Plan Anual de Actividades.

**ART. 20º** Las asambleas generales se celebran con los socios que asistan, que no puede ser menos de ¼ del número de socios fundantes o constituyentes de la organización exigidos en conformidad al artículo 40 de la ley 19.418 y los acuerdos se tomaran por la mayoría de sus presentes, salvo que la ley N° 19.418 o el presente estatuto exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes.

Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder, porque el voto es unipersonal e indelegable, de acuerdo al artículo 12 letra a) de la ley 19.418

**ART. 21º** Las asambleas generales serán presididas por la presidenta/a del Comité de Vivienda y actuara como secretario quien ocupe este cargo en el directorio; Ambos sean reemplazados cuando corresponda, por los directores respectivamente.

**ART. 22º** De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas generales, se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el secretario de la Organización.

**El acta deberá contener al menos:**

- a) Día, hora y lugar de la asamblea.
- b) Nombre de quien la presidia y de los demás directores presentes.
- c) Número de asistentes.
- d) Materias tratadas.
- e) Un extracto de las deliberaciones.
- f) Acuerdos adoptados.

**ART. 23º** El acta será firmada por el presidente de la Organización, por el secretario y por tres asambleístas mencionados para tal efecto en la misma asamblea.



## TITULO IV DEL DIRECTORIO

**ART. 24º** El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superiores de la Organización, en conformidad a la ley Nº 19.418. y al presente estatuto.

**ART. 25º** El directorio deberá estar compuesto a lo menos de 3 miembros, los que serán elegidos por los socios en forma directa mediante votación secreta y libre. Cada miembro de la organización tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes, en una misma y única votación obtuvieron el mayor número de sufragios.

**Art. 26º** Podrán postularse como candidatos al directorio los afiliados que se inscriban a lo menos, con 10 días de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral de la organización.

Se elegirán 3 directores suplentes los que reemplazarán a los que estén impedidos o inhabilitados.



**ART. 27º Los directores elegidos deberán reunir los siguientes requisitos:**

- a) Ser socios.
- b) Tener 18 años de edad, al menos.
- c) Tener un año de afiliación de la Organización.
- d) Ser chileno o extranjero a vecinado por más de 3 años en el país.
- e) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena afflictiva.
- f) No ser miembro de la comisión electoral.

NOTA: El requisito c) no se considerará para organizaciones que se constituyan por primera vez.

Las inhabilidades legales provenientes de delito que merezca pena afflictiva solo duraran el tiempo requerido para prescribir la pena en conformidad a lo dispuesto en el Art. Nº 5 del código penal.

**ART. 28º** El directorio durará tres años en sus funciones sus integrantes podrán ser reelegidos en periodos consecutivos.

**ART. 29º** Al término de su mandato deberá renovarse el directorio, plazo dentro del cual deben efectuarse las elecciones de la forma a que se refiere el Artículo 25 y el Titulo VIII de estos estatutos.

**ART. 30º** El nuevo directorio se deberá constituir dentro de la semana siguiente a la elección y estará conformado por los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero y 3 directores. La constitución deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los directores. Si al expirar el plazo señalado en el inciso primero, el directorio no se hubiere constituido, la asamblea general procederá a hacer lo que en la forma ella lo determine.

**ART. 31º** Dentro de la semana siguiente al término del periodo del directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquel, le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmaran ambos directores.

**ART. 32º** El directorio sesionara con 3 de sus miembros, a lo menos, a sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus directores presentes, salvo que la ley o el presente estatuto señalen una mayoría distinta. En caso de empate, decidirá el presidente.

**ART. 33º** De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el Art. 22º, y será firmada por todos los directores que concurran a la sesión.

El directorio que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

Si algún director no pudiere o se negare a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

**ART. 34º** Se aplicarán también a los directores las disposiciones de los artículos 10º, 11º y 12º. Será removido, cesando su cargo, el director que sea suspendido en conformidad al Art., 11º

Las medidas señaladas en el inciso primero serán calificadas por el directorio con ratificación de la asamblea general o por esta directamente. Los acuerdos que se adoptaren conforme con lo dispuesto en el artículo requerirán el voto afirmativo de al menos, los dos tercios de los miembros presentes del respectivo organismo. El afectado tendrá, en todo caso, derecho a ser escuchado por este.

**ART. 35º** Si cesa en sus funciones un número de directores que impide sesionar al directorio, deberá procederse a una elección, con el objetivo de llenar las vacantes.

Estas elecciones se realizarán en un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha en que se produjere la falta de quórum.

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo si faltare menos de 6 meses para el término del periodo del directorio. En este caso sesionara con el número de miembros que continúen en ejercicio, no aplicándose en mínimo indicado en el Art.20º.

**ART. 36º** Los nuevos directores elegidos en conformidad al artículo anterior duraran en sus funciones por el tiempo que les restaba a los reemplazados. Una vez elegidos se procederá a la constitución a la que se refiere el Art. 19 de la ley 19.418.

**ART. 37º** El o la presidente/a del directorio lo será también de la organización Comité de Vivienda.

**ART. 38º Son atribuciones y deberes del directorio:**

- a) Requerir al presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a asamblea general extraordinaria
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos
- c) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea;
- d) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4º y
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los estatutos.
- g) Dirigir la organización y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades contenidas en ellos.
- h) Realizar en representación de los socios todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regularización del dominio sobre los inmuebles que estos ocupan.
- i) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el funcionamiento de la organización y los diversos comités y comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la asamblea general.
- j) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales.
- k) Rendir cuenta, en la primera asamblea general de marzo de cada año, de la marcha administrativa y financiera de la organización mediante una memoria y un balance e inventario que en esa ocasión se someterán a la consideración de dicha asamblea.

**ART. 39º** Los bienes que conformen el patrimonio de la Organización, serán administrados por el presidente del respectivo directorio, siendo este civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

**TITULO V  
DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.**

**ART. 40º Son atribuciones y deberes del presidente:**

- a) Citar a Asamblea general ordinaria o extraordinaria;
- b) Ejecutar los acuerdos de la asamblea;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º, sin perjuicio de la representación que le corresponda al directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del artículo siguiente, y
- d) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de esta durante el año precedente. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al directorio, o a la asamblea, según lo exijan la ley o los estatutos



**ART. 41º Son atribuciones y deberes del Secretario:**

- a) Llevar los libros de actas del directorio, de la asamblea general y el registro de socios. Este registro deberá contener el nombre, número y gabinete, de cedula de identidad, domicilio, firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el numero correlativo que le corresponde. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotarse la fecha de la cancelación de su calidad de miembro de la organización en caso de producirse esta eventualidad. Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al secretario municipal, en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en las elecciones de la organización, al renovar su directiva, por lo menos con un mes de anticipación, con cargo a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, la Organización, deberá remitir al secretario municipal respectivo, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiro de los registros asociados.

de lo anterior, la Organización, deberá remitir al secretario municipal respectivo, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiro de los registros asociados.

Despachar las citaciones a asambleas generales y reuniones de directorio y confeccionar los carteles a que se refiere el Artículo 18º.

b) Recibir y despachar la correspondencia.

c) Autorizar, con su firma y su calidad de ministro de fe, las actas de reuniones de directorio y de asambleas generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se solicite.

d) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.

#### **ART. 42º Son atribuciones y deberes del Tesorero:**

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Llevar la contabilidad de la Organización.
- c) Mantener al día la documentación financiera de la Organización, especialmente el archivo facturas, boletas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egreso.
- d) Elaborar estado de caja que den a conocer a los socios las entradas y gastos en la forma indicada en el Artículo 32º de la ley 19.418.
- e) Preparar un balance semestral del movimiento de fondos y enviar copias del mismo a la organización.
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de la organización.
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.

### **TITULO VI DEL PATRIMONIO**

#### **ART. 43º El patrimonio del Comité de Vivienda.**

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiere a cualquier título
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipalidades que se le otorguen;
- g) Las multas cobradas a sus miembros e conformidad con los estatutos, y
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título

**ART. 44º Los fondos de la Organización, deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas a nombre de la organización.**

No puede mantenerse en caja una cantidad superior a **2 unidades tributarias mensuales**.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja, cada seis meses a la asamblea.

**ART. 45º La Organización, confeccionará un balance o cuenta de resultados según su sistema contable el que se someterá a la aprobación de la asamblea general en diciembre de cada año.**

**ART. 46º El Presidente y el Tesorero de la Organización, podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del directorio.**

El acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objetivo del gasto.

**ART. 47º Los cargos de directores de la Organización y miembros de la comisión fiscalizadora de fianzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatibles entre sí.**

**ART. 48º No obstante lo establecido en el artículo anterior, en el directorio podrá autorizar el funcionamiento de los gastos de locomoción colectiva y alimentación en que puedan incurrir los directores o socios comisionados para una determinada gestión, finalizada esta; Deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos del directorio.**



## TITULO VII DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

**ART. 49º** La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá como misión revisar el movimiento financiero de la Organización. Para ello, el directorio y especialmente el tesorero, estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo. En tal sentido, la comisión fiscalizadora de finanzas podrá exigir, en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión. La comisión fiscalizadora no podrá invertir en acto alguno de la organización ni objetar decisiones del directorio o de la asamblea general; salvo de informar anomalías detectadas a asamblea general.

**ART. 50º** La comisión fiscalizadora de finanzas compuesta por tres socios elegidos en forma directa. Sus integrantes durarán un año en sus funciones y se elegirán en las elecciones ordinarias a que se refiere el Artículo 25º, aplicándose el mismo sistema eleccionario. Presidirá la comisión fiscalizadora el miembro que obtenga mayor número de votos. La comisión fiscalizadora sesionara y adoptara sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.

**ART. 51º** Regirá para los miembros de la comisión fiscalizadora lo dispuesto en los artículos 32º y 33º de estos estatutos. Los nuevos integrantes elegidos en forma señalada en el artículo 36º, duraran sus funciones el tiempo que resta a los reemplazados.

**ART. 52º** La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá acceso a los registros de contabilidad y documentos que faciliten su gestión.

**ART. 53º** La comisión fiscalizadora estará obligada poner en conocimiento a la Asamblea, cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses económicos de la Organización.

**ART. 54º** Los socios se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados bimestrales y de los informes de la comisión fiscalizadora.

Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda la asamblea general.

## TITULO VIII COMISION ELECTORAL

**ART. 55º** Esta comisión estará conformada por tres miembros, que deberán tener a lo menos un año de antigüedad, en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, cuyo requisito no será exigible, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidato a igual cargo.

**ART 56º** La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el TER, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

**ART. 57º** Correspondrá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesaria para tales efectos, particularmente a las que se refieren del acto eleccionario. Así mismo, corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para representar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

**ART. 58º** La comisión levantará acta de la elección, la cual será depositada en la Secretaría Municipal, junto a los demás antecedentes señalados en el inciso tercero del artículo sexto de la ley 19.418, en un plazo de 5 días hábiles desde la elección:

- a) Acta de elección.
- b) Registro de Socios actualizado
- c) Registro de socios que sufragaron en la elección.
- d) Acta de establecimiento de la comisión electoral, de acuerdo a lo señalado en los estatutos.
- e) Certificado de Antecedentes de los socios electos, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, que permita dar cuenta de los señalados en el artículo 20 de la ley 19.418. (No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena afflictiva).



**ART. 59º** A esta comisión le corresponderá, además, la calificación de las elecciones de las organizaciones.

**ART. 60º** La comisión electoral deberá comunicar al Secretario Municipal la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación, a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada en la página Web institucional de la Municipalidad, al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.

## **TITULO IX DE LA DISOLUCION**

**ART. 61º** El Comité de Vivienda, se disolverá:

- Por incurrir en situaciones contrarias a las leyes, orden público o las buenas costumbres
- Por disminuir sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses; hecho que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier vecino integrante de la organización.
- Por caducidad de personal jurídica.

**ART. 62º** La disolución de la Organización, será declarada mediante decreto Alcaldicio fundado, notificado al presidente fundado, notificado al presidente de la organización personalmente en su defecto, por carta certificada.

**ART. 63º** El Comité de Vivienda, podrá apelar de lo dispuesto al decreto Alcaldicio que la disuelva al tribunal electoral regional dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

**ART. 64º** En caso de disolución el patrimonio y bienes de la Organización, no puede repartirse entre sus integrantes, por lo que será destinado a beneficencia a: A Barrios de Copquecura.

---

## **TITULO X DE LA INCORPORACION A UNIDADES COMUNALES**

**ART. 65º** El Comité de Vivienda, puede en conjunto con otros Comité de Vivienda, integrar una asociación de viviendas, debiendo contar para integrar o referirse con la aprobación mayoritaria de todos sus socios en la asamblea general.

## **TITULO XI DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS**

**ART. 66º** La modificación de estatutos podrán ser aprobados en la asamblea general extraordinaria con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados de la Organización, debiendo ser informada a la Secretaría Municipal, a quien le corresponderá visar y aprobar la modificación de los estatutos.

## **TITULO XII OTRAS DISPOSICIONES**

**ART. 67º** En caso de que el presente estatuto no prevea ciertas situaciones, la organización debe remitirse a lo que establece la ley 19.418 en primer lugar, o en su defecto, a la normativa legal vigente que rige la temática específica en cuestión.



# REGISTRO DE SOCIOS

1

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
01	Anaís del Carmen Concha Acuña			19-12-2025					
02	Marianela del Carmen Coloma García			19-12-2025					
03	Claudia Carolina Tiedra Urieta			19-12-2025					
04	Lorena Margarita Ceballos Placencia			19-12-2025					
05	Lorena Francisca Yáñez Fuentes			19-12-2025					
06	Genesis Belén Muñoz Pino			19-12-2025					
07	Moira Antonia González Vega			19-12-2025					
08	Camila Fernanda Vélez Salinas			19-12-2025					
09	Carolina Nicole Vélez Córdova			19-12-2025					
10	Romina Belén Vásquez Rivas			19-12-2025					
11	Paula Angélica Torres Salgado			19-12-2025					
12	Ana María Zapata Parra			19-12-2025					
13	Marjorie Alejandra Saavedra Rivas			19-12-2025					
14	Thritza Andrea Torres Chávez			19-12-2025					
15	Victoria del Carmen Neira Cabrera			19-12-2025					
16	Norma Estefan González Vega			19-12-2025					
17	Sandra Paola Sanhueza Moena			19-12-2025					
18	Alejandra Cecilia Ruiz Travizany			19-12-2025					
19	Daniela Andrea Salgar Jiménez			19-12-2025					
20	Jennifer Estefanía Vásquez Rivas			19-12-2025					
21	Andrea del Carmen Saavedra Segura			19-12-2025					

# REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
22	Viviana Luz Tapia Alarcón			19-12-2025					
23	Guillermina del Pilar Arias Tora			19-12-2025					
24	Daniela Alejandra Espinoza Ramírez			19-12-2025					
25	Christianne Belén Muñoz Coronado			19-12-2025					R
26	Marcia Judith Garcés Landeros			19-12-2025					
27	Lorena del Rosario Arellano Tapia			19-12-2025					
28	Ana Karen Soto Espinoza			19-12-2025					
29	Aleondra Patricia Muñoz Pérez			19-12-2025					
30	Valentina Antonia Muñoz Pérez			19-12-2025					
31	Yaritza Alejandra Muñoz Fuentes			19-12-2025					
32	Francisca Fabiola Mora Martínez			19-12-2025					
33	Francisca Patricia Concha Salgado			19-12-2025					
34	Marlene Elizabeth Vera Lenz			19-12-2025					
35	Janeth Carolina Sandoval Romero			19-12-2025					
36	Regina de la Luz Neira Cabrera			19-12-2025					
37	Bernardita Andrea Espinoza Castro			19-12-2025					
38	Angie Stefanie Muñoz Alarcón			19-12-2025					
39	Jennifer Soledad Urrutia Silva			19-12-2025 C					
40	Rocío del Pilar Salinas Ortiz			19-12-2025 S					
41	Sandra Rita Isabel Espinoza Catril			19-12-2025 A					
42	Cristina Pamela Guerrero Gálvez			19-12-2025 Cu					

# REGISTRO DE SOCIOS

2

RVACIONES	Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
	43	Ximena Alejandra Basurto Torres			19-12-2025					
	44	Francisca Alejandra Muñoz Alarcón			19-12-2025					
	45	Julia Andrea Suárez Espinoza			19-12-2025					
	46	Maria José Sepúlveda Espinoza			19-12-2025					
	47	Daniela Pilar Suárez Alarcón			19-12-2025					
	48	Ximena del Rosario Muñoz Muñoz			19-12-2025					
	49	Johana Andrea Leal Leal			19-12-2025					
	50	Doris Adriana Suárez Alarcón			19-12-2025					
	51	Krishna Yuyunis Orellana Soto			19-12-2025					
	52	Cristina Javiera Romero Toledo			19-12-2025					
	53	Haira Valentina Parra Chávez			19-12-2025					
	54	Natalia Andrea Alarcón Alarcón			19-12-2025					
	55	Evelyn Alejandra Espinoza Osorio			19-12-2025					
	56	Nicole Macarena Ibarra Iribarria			19-12-2025					
	57	Daniela Alejandra Parra Segura			19-12-2025					
	58	Carolina Andrea Vera Lenz			19-12-2025					
	59	Pamela Andrea Agosto Soto			19-12-2025					
	60	Geraldine Pamela Fuentes San Martín			19-12-2025					
	61	Nicolás Gabriel Fuentes San Martín			19-12-2025					
	62	Constanza Belén Briones Alarcón			19-12-2025					
	63	Angela Emilia Chamorro Torres			19-12-2025					

## REGISTRO DE SOCIOS

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500669069004

Código Verificación:  
**b48dbc0934a3**



500669069004

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : MARIANELA DEL CARMEN COLOMA GARCÍA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 7 Abril 1999

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

19821691-7 SIN ANTECEDENTES<sub>PARTICULARES</sub>

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

19821691-7 SIN ANOTACIONES<sub>PARTICULARES</sub>

FECHA EMISIÓN: 15 Diciembre 2025, 10:24.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500668013976

Código Verificación:  
649981e20aca



500668013976

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : GERALDINE PAMELA FUENTES SAN MARTÍN

R.U.N. :

Fecha nacimiento: 16 Mayo 1996

### REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

19098459-1 SIN ANTECEDENTES<sub>ESPECIALES</sub>

### REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

19098459-1 SIN ANOTACIONES<sub>ESPECIALES</sub>

FECHA EMISIÓN: 9 Diciembre 2025, 17:31.

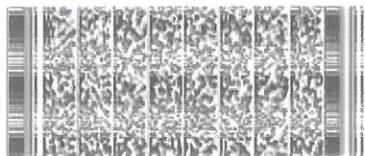
Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRECI



Victor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500668841804

Código Verificación:  
5fcc55a5c7c2



500668841804

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : DORIS ADRIANA SUAZO ALARCÓN

R.U.N. :

Fecha nacimiento: 28 Noviembre 1991

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

17761786-5 SIN ANTECEDENTES PARTICULARRES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

17761786-5 SIN ANOTACIONES PARTICULARRES

FECHA EMISIÓN: 12 Diciembre 2025, 20:10.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500669380167

Código Verificación:  
a8a82d9d9afa



500669380167

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ROCÍO DEL PILAR SALINAS ORTIZ

R.U.N. : Fecha nacimiento: 17 Enero 1972

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

12268751-1 SIN ANTECEDENTES<sub>ESPECIALES</sub>

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

12268751-1 SIN ANOTACIONES<sub>ESPECIALES</sub>

FECHA EMISIÓN: 16 Diciembre 2025, 10:01

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE



500669556019

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : NATALIA ANDREA ALARCÓN ALARCÓN

R.U.N. :

Fecha nacimiento: 4 Noviembre 2003

### REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

21445504-8 SIN ANTECEDENTES<sub>ESPECIALES</sub>

### REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

21445504-8 SIN ANOTACIONES<sub>ESPECIALES</sub>

FECHA EMISIÓN: 16 Diciembre 2025, 17:18.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
46ddfa6d375f

500670105851

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ALEJANDRA CECILIA RUIZ TRAVIZANY

R.U.N. : Fecha nacimiento: 12 Abril 1979

## REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

RUN FINES

13710799-6 SIN ANTECEDENTES<sub>ESPECIALES</sub>REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN FINES

13710799-6 SIN ANOTACIONES<sub>ESPECIALES</sub>

FECHA EMISIÓN: 18 Diciembre 2025, 17:57.

## Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).

Timbre electrónico SRCel

  
Víctor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo GeneralIncorpora Firma Electrónica  
Avanzada[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)